

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 050-ALMCH-2024

El Abogado Oscar Hernán De La Cruz Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco

CONSIDERANDO

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”;

Que, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, Art. 254 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, “Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa (.)”;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; señala que “La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dictó para la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes;

Que, el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que, las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;

Que, el Art. 167 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Régimen Especial. - Las contrataciones establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo. En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos para la fase precontractual en el régimen general o común de la Ley, de este Reglamento General o en las regulaciones del SERCOP. Para el caso de la fase preparatoria, de suscripción, o de ejecución contractual, se aplicará directamente la normativa común a todas las contrataciones, salvo que este Capítulo estableciera una regulación diferente*”;

Que, el Art. 168 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Estudios. - De acuerdo a la naturaleza de la contratación, será necesario disponer de todos los documentos técnicos que justifiquen dicha contratación. En el caso de contrataciones sujetas al régimen especial previsto en este capítulo, será necesario contar con estudios completos, incluidas especificaciones técnicas y presupuestos actualizados, salvo casos en los que, por la complejidad o nivel de especificidad de los proyectos, dichos estudios puedan ser mejorados por los oferentes al presentar sus propuestas técnicas*”;

Que, el Art. 169 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Obligatoriedad de publicación. - Salvo las excepciones establecidas en la Ley y este Reglamento, los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de régimen especial serán publicados en el Portal de COMPRASPÚBLICAS. Los tiempos establecidos en el cronograma de los procedimientos de régimen especial no se sujetarán a los tiempos regulados por el SERCOP para el régimen común*”;

Que, el Sr. Oswaldo Mancheno/Comunicador Social, emite el informe de necesidad s/n de fecha 22 de enero de 2024, para “CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL LOCAL PARA SERVICIOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD CORPORATIVA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO 2024”, revisado y aprobado por el Lic. Rodrigo Acuña/ Relacionador Público;

Que, los términos de referencia para el “CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL LOCAL PARA SERVICIOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD CORPORATIVA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO 2024”; son elaborados por el señor Oswaldo Eloy Mancheno Toapanta/Comunicador Social, revisados y aprobados por el Lic. Rodrigo Acuña/ Relacionador Público;

Que, con memorando Nro. GADMCH-SCS-2024-0016-MEM el señor Oswaldo Mancheno/Comunicador social, solicita al Ing. Franklin Cárdenas / Coordinador de Compras Públicas, la publicación en la herramienta de necesidad el proceso de “LA CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL LOCAL PARA SERVICIOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD CORPORATIVA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO 2024”;

Que, con memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0016-MEM, de fecha 01 de febrero del 2024, el Ing. Franklin Cárdenas / Coordinador de Compras Públicas, remite al señor Oswaldo Mancheno/Comunicador social, la recepción de proformas y el documento de validación de firmas electrónicas, el estado de RUP, horario de la recepción de la publicación y solicita que se prosiga con el orden cronológico de la matriz de procesos mayores a ínfima cuantía;

Que, los estudios previos de régimen especial para la “CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE

COMUNICACIÓN RADIAL LOCAL PARA SERVICIOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD CORPORATIVA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO 2024”; son elaborados por el señor Oswaldo Eloy Mancheno Toapanta/Comunicador Social, revisados y aprobados por el Lic. Rodrigo Acuña/Relacionador Público;

Que, el estudio de mercado para la “CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL LOCAL PARA SERVICIOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD CORPORATIVA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO 2024”; es elaborado por el señor Oswaldo Eloy Mancheno Toapanta/Comunicador Social, revisado y aprobado por el Lic. Rodrigo Acuña/Relacionador Público;

Que, el Arq. Michael Caiza/ Director de Planificación y Ordenamiento Territorial emite la certificación de Plan Operativo Anual Nro.003-DP-2024, donde certifica que existe la partida presupuestaria Nro.7.3.02.07, con denominación “Difusión, información y publicidad”;

Que, con memorando Nro. GADMCH-UCS-2024-0025-MEM, de fecha 06 de Febrero del 2024, el señor Oswaldo Mancheno/Comunicador social, solicita al Ing. Franklin Cárdenas/Analista de Compras Públicas, la certificación PAC para “LA CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL LOCAL PARA SERVICIOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD CORPORATIVA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO 2024”;

Que, con memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0027-MEM, de fecha 16 de febrero de 2024, el Ing. Franklin Cárdenas / Analista de Compras Públicas, remite al señor Oswaldo Mancheno/Comunicador social, la certificación PAC Nro. 006-2024;

Que, con memorando Nro. GADMCH-DF-2024-0409-MEM, de fecha 21 de Febrero de 2024, la Lic. Nélide Velasco/ Directora Financiera, remite al señor Oswaldo Mancheno/ Comunicador social, la certificación presupuestaria Nro.202 para proceder con “LA CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL LOCAL PARA SERVICIOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD CORPORATIVA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO 2024”;

Que, con memorando Nro. GADMCH-UCS-2024-0033-MEM, de fecha 22 de Febrero de 2024, el señor Oswaldo Mancheno/ Comunicador social, solicita al Abg. Oscar De la Cruz/ alcalde, el inicio para “LA CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL LOCAL PARA SERVICIOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD CORPORATIVA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO 2024”;

Que, a través de Memorando No. GADMCH-ALMCH-2024-1011-MEM, de fecha 23 de febrero de 2024, el Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo/Alcalde, dispone al Ing. Johnny Moran/Director Administrativo continuar con el trámite para la “CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL LOCAL PARA SERVICIOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD CORPORATIVA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO 2024”;

Que, con memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0049-MEM, de fecha 08 de marzo del 2024, el Tlgo. Jorge Chicaiza / Analista de Compras Públicas Encargado, remite al señor Oswaldo Mancheno/Comunicador social, el borrador de los pliegos y formularios de Régimen Especial para que su unidad de comunicación en calidad de unidad requirente revise los pliegos signados con el código RE-CSCD-CHACO-2024-002;

Que, con memorando Nro. GADMCH-UCS-2024-0041-MEM, de fecha 8 de marzo del 2024, el señor Oswaldo Mancheno/Comunicador social, informa al Tlgo. Jorge Chicaiza /Analista de

Compras Públicas Encargado, que “analizar el documento se realizaron actualizaciones en la tabla del de la Sección 2.2 en el numeral se observa que se debe actualizar la información equivalente a la entrega de los productos planificados en diez entregas parciales; el numeral 7.2, Presupuesto Referencial; y 2.3 Términos de Referencia, numeral 7;

Que, con memorando Nro. GADMCH-UCS-2024-0042-MEM, de fecha 11 de marzo del 2024, el señor Oswaldo Mancheno/Comunicador social, informa al Tlgo. Jorge Chicaiza /Analista de Compras Públicas Encargado, que “en atención al memorando N° GAMCH-UCP-2024-0049-MEM y en alcance al Memorando N° GADMCH-UCS-2024-0041-MEM mediante el cual se realiza la revisión y aprobación del borrador de pliegos del proceso “CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL LOCAL PARA SERVICIOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD CORPORATIVA PARA EL GADM EL CHACO, 2024” se adjunta la actualización de documentos habilitantes del proceso en curso;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DA-2024-0246-MEM, de fecha 11 de marzo del 2024, Ing. Johnny Moran/Director Administrativo, una vez finalizada la fase preparatoria para el proceso denominado “CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL LOCAL PARA SERVICIOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD CORPORATIVA PARA EL GADM EL CHACO, 2024” signado con el código RE-CSCD-CHACO-2024-002 y a fin de continuar con el trámite administrativo que corresponde, solicita al señor Alcalde disponga a quien corresponda remita la resolución administrativa de aprobación de pliegos e inicio del proceso;

Que, mediante resolución administrativa 023-ALMCH-2024, el señor alcalde resuelve “*Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial Comunicación Social, para el proceso de contratación pública con código RE-CSCD-CHACO-2024-002 denominado la “CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL LOCAL PARA SERVICIOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD CORPORATIVA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO 2024”. Artículo 2.- Aprobar los pliegos de Régimen Especial Comunicación Social, para el proceso de contratación pública con código RE-CSCD-CHACO-2024-002 denominado la “CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL LOCAL PARA SERVICIOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD CORPORATIVA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO 2024”. Artículo 3.- Delegar al Lic. Rodrigo Janony Acuña Medina/Relacionador Público; la continuación del trámite del procedimiento de Régimen Especial Comunicación Social para el proceso de contratación pública con código RE-CSCD-CHACO-2024-002 denominado “CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL LOCAL PARA SERVICIOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD CORPORATIVA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO 2024”; reservándose la máxima autoridad, la adjudicación del contrato, así como la cancelación del procedimiento y la declaratoria de procedimiento desierto, y de ser el caso, la suscripción del contrato”;*

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0056-MEM, de fecha 18 de marzo del 2024, el Tlgo. Jorge Chicaiza/Analista de compras públicas encargado, informa al Lic. Janony Acuña/Relacionador Público, la publicación de la resolución administrativa 023-ALMCH-2024,y solicita se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-UCS-2024-0056-MEM, de fecha 10 de abril del 2024, el Lic. Janony Acuña/Relacionador Público, informa al Sr. Alcalde, la calificación de oferta del proceso de contratación signado con el Código RE-CSCD-CHACO-2024-002;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DA-2024-0345-MEM, de fecha 10 de abril del 2024, el Ing. Johnny Moran/Director Administrativo, informa al señor Alcalde, la publicación de la

información relevante del proceso signado con el Código RE-CSCD-CHACO-2024-002, denominado “CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL LOCAL PARA SERVICIOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD CORPORATIVA PARA EL GADM EL CHACO, 2024”, por lo cual, sugiere se disponga a quien corresponda, la elaboración de la resolución de adjudicación en caso de que sea acogida la recomendación dada por el delegado que intervino en la etapa precontractual;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-1798-MEM, de fecha 11 de abril de 2024, el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/Secretaria General, elaborar la resolución administrativa de adjudicación del proceso denominado “CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL LOCAL PARA SERVICIOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD CORPORATIVA PARA EL GADM EL CHACO, 2024” signado con el código RE-CSCD-CHACO-2024-002;

Que, el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la Máxima Autoridad es quien ejercerá administrativamente la representación legal de la entidad contratante; y en el presente caso es el Alcalde;

Que, el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, señala que: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la legislación vigente sobre la Contratación Pública en el Ecuador, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la máxima autoridad de la institución o su delegado;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso RE-CSCD-CHACO-2024-002 denominado “CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL LOCAL PARA SERVICIOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD CORPORATIVA PARA EL GADM EL CHACO, 2024”, por el valor de SIETE MIL QUINIENTOS CON 100/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 7500) en favor del oferente **TITO ALVARADO JUAN CARLOS con Ruc. N° 1706567508001.**

Artículo 2.- Designar la Administración del Proceso de Contratación Pública signado con el código RE-CSCD-CHACO-2024-002 denominado “CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL LOCAL PARA SERVICIOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD CORPORATIVA PARA EL GADM EL CHACO, 2024”, al Sr. **Oswaldo Eloy Mancheno Toapanta/ Comunicador Social**; quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, pliegos términos de referencia y demás documentos relacionados, de conformidad a lo establecido en el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Artículos 295 y 303 del nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

De igual manera, es responsabilidad del Administrador la publicación de información en la fase contractual y de ejecución conforme el Art. 7 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Pública, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, a fin de que el proveedor adjudicado conozca y cumpla con los demás requisitos legales a fin de suscribir el contrato respectivo.

Artículo 4.- Disponer al señor Procurador Síndico, formule y legalice el contrato de forma conjunta con la Máxima Autoridad; para lo cual deberá tomar en consideración las condiciones establecidas en los términos de referencia, pliegos y demás documentos habilitantes, para el proceso de contratación pública con código RE-CSCD-CHACO-2024-002 de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo señalado en el artículo 257 del nuevo Reglamento General a la LOSNCP, una vez legalizado el contrato remitirá en conjunto con el expediente del proceso a la Unidad de Compras Públicas para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 321 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública-vigente.

Artículo 5.- La Unidad de Compras Públicas una vez que haya dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 321 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública-vigente, remitirá el expediente completo del proceso signado con código RE-CSCD-CHACO-2024-002 referencia a la Dirección Financiera, para que proceda con la entrega del anticipo cuando corresponda, caso contrario remitirá al Administrador designado.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil veinticuatro. - PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo.
ALCALDE GADM EL CHACO

RAZON: Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor Abogado Oscar Hernan De la Cruz Cahuatijo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo; a los 16 días del mes de abril del dos mil veinticuatro. - LO CERTIFICO.

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
SECRETARIA GENERAL GADM EL CHACO